

Comisión Permanente de Aplicación
y Relaciones Laborales
Convenio Colectivo de Trabajo General
para la Administración Pública Nacional
homologado por Decreto N° 214/06

COMISION PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES

Co.P.A.R.

ACTA N° 143

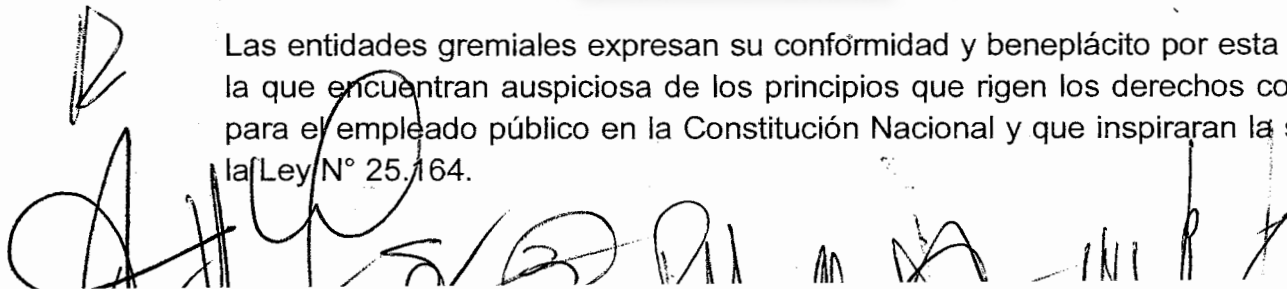
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 2013, siendo las 14.00 horas se reúnen en la sede de la Co.P.A.R., sus integrantes, los señores Lic. Norberto PEROTTI, Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional, y el Lic. Sergio VAZQUEZ, en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; el Lic. Raúl RIGO, Subsecretario de Presupuesto de la SECRETARÍA DE HACIENDA y el Dr. Jorge CARUSO, en representación del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS; el Sr. Andrés GILIO, Subsecretario de Gestión y Empleo Público y el Lic. Eduardo A. SALAS, en representación de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, todos ellos por el Estado Empleador. Por otra parte, concurren en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) los señores: Felipe CARRILLO y Omar AUTÓN y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), el señor Rubén MOSQUERA.

Especialmente invitado por las materias a tratar, se hace presente el Sr. Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, Lic. Alejandro VANOLI

Participan de la reunión, el señor Hugo SPAIRANI y la Dra. María Amalia DUARTE de BORTMAN, como Secretarios Administrativos de la Comisión, y el Dr. Marcelo WEGMAN en carácter de asesor.

La representación estatal manifiesta que habiendo sido favorablemente acogida la solicitud del titular de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES para que se impulsen y aprueben las medidas necesarias, en el marco de lo establecido por el artículo 23 del Convenio Colectivo de Trabajo, con el objeto que el personal de esa entidad pase a regirse por el régimen laboral público –Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164- y que, en lo referido a la negociación sectorial y de acuerdo con lo previsto por el artículo 8° de dicho Convenio, queden comprendidos por el Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2.098/08).

Las entidades gremiales expresan su conformidad y beneplácito por esta iniciativa a la que encuentran auspiciosa de los principios que rigen los derechos consagrados para el empleado público en la Constitución Nacional y que inspiraran la sanción de la Ley N° 25.164.



*Comisión Permanente de Aplicación
y Relaciones Laborales
Convenio Colectivo de Trabajo General
para la Administración Pública Nacional
homologado por Decreto N° 214/06*

En consecuencia, la representación estatal manifiesta que se dispondrán los actos administrativos necesarios para que el personal de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES pase a regirse por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y quedar comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, instrumentado mediante Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios.

A este efecto se solicitará a cada empleado permanente que manifieste expresamente su conformidad, o no, con la medida. Los empleados permanentes que se manifiesten en disconformidad con el cambio de encuadre legal que se adopta, mantendrán hasta la finalización de su vínculo laboral, el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y de las reglamentaciones dictadas por el Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES, las que a ese sólo efecto subsistirán hasta el egreso de dicho personal.

Las entidades gremiales expresan su conformidad con dicho procedimiento.

Por lo tanto, las partes acuerdan que, seguidamente a ello, se procederá de acuerdo con estas cláusulas:

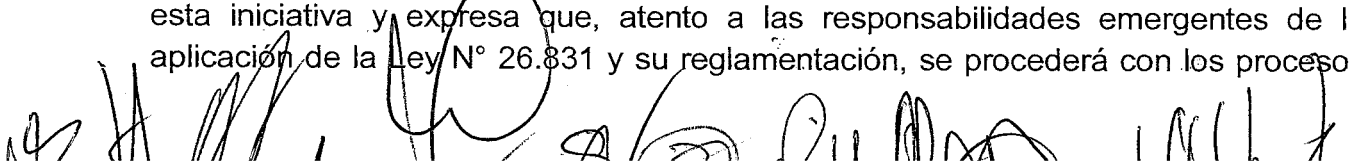
PRIMERA: Propiciar la siguiente modificación del Convenio Colectivo*de Trabajo General, homologado por Decreto N° 214/06:

- A) En su Anexo I extraer la mención de la Comisión Nacional de Valores de los Organismos con personal comprendido en la Ley de Contrato de Trabajo, e incluirla en la correspondiente a los Organismos Descentralizados del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.
- B) Suprimir de su Anexo II, la mención del Personal de la Comisión Nacional de Valores.

A tal efecto, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 80 inciso e) último párrafo del citado Convenio Colectivo de Trabajo General.

SEGUNDA: Una vez homologada dicha modificación, el personal permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES será incorporado al Sistema Nacional de Empleo Público mediante el procedimiento previsto en su artículo 25.

En esta instancia pide la palabra el Sr. Titular de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES para manifestar su satisfacción por el compromiso de la parte gremial a esta iniciativa y expresa que, atento a las responsabilidades emergentes de la aplicación de la Ley N° 26.831 y su reglamentación, se procederá con los procesos



Comisión Permanente de Aplicación
y Relaciones Laborales
Convenio Colectivo de Trabajo General
para la Administración Pública Nacional
homologado por Decreto N° 214/06

para la cobertura de todos los cargos vacantes en el marco de lo establecido en el Sistema Nacional antes citado.

En vista de ello, y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14.30 horas se levanta la sesión, firmando los presentes de conformidad.



Handwritten signatures of the attendees, including names such as "Antonio...", "Rubén...", and "Luis...", written in black ink.